

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20744 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 520/76, promovido por «C.H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 520/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «C.H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitres de enero de mil novecientos setenta y cinco, y contra el que resolvió, por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto, ambos admitiendo la inscripción de la marca «Bucamida», número seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y dos, a favor de la Entidad «Investigación, Procedimiento y Marcas, S. A.», debemos declarar tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar se ordena la cancelación de la inscripción de tal marca a favor de la sociedad últimamente citada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20745 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/76, promovido por «Ceico Control, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.110/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ceico Control S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ceico Control, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, por los que concedió a favor de «Central de Inspecciones y Compras, S. A.», en el rótulo de establecimiento con la misma denominación y anagrama «Ceico-sa», con el número ciento tres mil novecientos cincuenta y ocho, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y ordenamos la cancelación del tal inscripción hecha a favor de la Empresa últimamente citada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20746 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 614/76, promovido por «Recubrimientos Plásticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de julio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 614/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Recubrimientos Plásticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de la Compañía mercantil «Recubrimientos Plásticos, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la solicitud de registro de la marca número quinientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres, «Decorplate»; así como contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición, se declara la nulidad de ambas resoluciones por ser contrarias a derecho, ordenando a dicho Registro proced. a la inscripción de la referida marca número quinientos noventa y tres mil doscientos noventa y tres, «Decorplate». Sin hacer expresa declaración sobre costas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20747 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.074/77, promovido por «Simago, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.074/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Simago, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Simago, S. A.», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis confirmada en reposición por la de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca «Sergo, S. A.», número seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por la originada en aquél.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20748 *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/77, promovido por «Hommel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.077/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hommel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 23 de

abril de 1978, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hommel Aktiengesellschaft» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis y ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió el registro de la marca número seiscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres, «Pherix»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20749

RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/77, promovido por «Costruzioni Italiane Serrature Affini» (C.I.S.A.) contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1976 (expediente de marca nacional número 632.601).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.095/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Costruzioni Italiane Serrature Affini» (C.I.S.A.) contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Costruzioni Italiane Affini» (C.I.S.A.), S.p.A., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de julio de 1976, así como contra la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20750

RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en paseo de Gracia, 132; Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea de A. T. a 25 KV., unión entre las EE. TT. números 1.080 y 8.224, «Patronato Provincial de la Vivienda-José Feliú de Cendrà», con el fin de mejorar la red de la zona que suministra energía.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Estación transformadora número 1.080.
Final de la misma: Estación transformadora número 8.224.

Término municipal: Gerona.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,096.

Conductores: Tres de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 786/80-A.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 30 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourcil Navarro.—5.364-7.

20751

RESOLUCION de 13 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.185. Línea a 25 KV. a E. T. número 4.092, «Pedro Rovira Virgili».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 456 metros, para suministro a la E. T. número 4.092, «Pedro Rovira Virgili», de 50 KVA. de potencia.

Origen: P. sin número. Línea 25 KV., derivación a E. T. número 3.755.

Presupuesto: 206.720 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de La Nou de Gayá y Callar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a pozo agrícola.

Vista la documentación presentada para su tramitación,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—5.353-7.

20752

RESOLUCION de 22 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de variación de la línea que actualmente alimenta al centro de transformación de la estación de Coscurita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de 192,5 metros de longitud, en cuatro alineaciones, con origen en el apoyo número 2 de la derivación a Coscurita, y finaliza en el centro de transformación de la estación de Coscurita; apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero LA-56, aisladores tres, «Esperanza 1.503», herrajes metálicos tipo «Made».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 22 de agosto de 1980.—El Delegado provincial.—3.803-D.